

**MINISTERIO DE TRANSPORTES ESTUDIA-  
RA PROYECTO DE TRANSPORTE  
LIMA-CALLAO**

**DECRETO-LEY N° 18001**

Considerando:

Que por Ley N° 15786 de 10 de Diciembre de 1965, con motivo de la cancelación de todas las concesiones de que gozaba la extinguida Compañía Nacional de Tranvías, se autorizó al Poder Ejecutivo para convocar a licitación dentro del plazo de ciento veinte días, para el establecimiento del servicio de transporte subterráneo de pasajeros en las rutas cubiertas por la Compañía Nacional de Tranvías, o cualquier otro medio moderno conveniente y recomendable;

Que por Decreto Supremo N° 37-DGT de 6 de Mayo de 1966, estimándose indispensable contar con bases específicas que permitieran a firmas postoras conocer con exactitud las obras a realizarse, así como el monto de la inversión y plazo requeridos para la implantación del nuevo servicio; y teniéndose presente la contratación realizada por el Concejo Provincial de Lima de los servicios de la firma sueca Trafickconsult, se dispuso que el referido Concejo, en coordinación con el Ministerio de Fomento y Obras Públicas y la Oficina Nacional de Planeamiento y Urbanismo, realizara los estudios pertinentes que facilitaran la presentación de las bases para convocar a Licitación Pública la ejecución de las obras vinculadas al servicio subterráneo de pasajeros;

Que conforme al artículo 4° del Decreto Ley N° 17526, corresponden al Sector Transportes y Comunicaciones, la construcción, conservación y uso de las vías de transportes y sus instalaciones.

Que es evidente, por lo tanto, que compete al Gobierno Central el planeamiento, estudio y oportuna ejecución de la obra para el transporte subterráneo de pasajeros para Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao;

Que por consiguiente, es indispensable dictar las disposiciones que permitan avanzar con los proyectos tanto de estudios como de ejecución de obras, en plazos racionales y con respaldo técnico y financiero adecuados al interés del país y de los usuarios, en base a determinar las etapas de desarrollo con las prioridades que corresponda; y

Que es conveniente realizar esfuerzos a fin de que, a través de medios materiales, técnicos y financieros, se alcance el fin propuesto, con intervención de los Concejos Provinciales de Lima y Callao.

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Art. 1°—El Ministerio de Transportes y Comunicaciones dirigirá y coordinará la realización del proyecto para poner en funcionamiento el servicio de transporte rápido-masivo de pasajeros en y entre las poblaciones de Lima y Callao, tanto en su fase de estudios como en la de ejecución de obras, en base a propuestas de compañías o consorcios, nacionales o internacionales, en uno y otro campo, celebrando los respectivos contratos previas las formalidades legales.

Art. 2°—Constitúyase una Comisión para que, evaluando los antecedentes y efectuando los estudios que estime pertinente, proponga al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los términos de referencia que rijan la presentación de propuestas, para la puesta en marcha y operación de un Servicio de Transporte Rápido-Masivo de pasajeros en y entre Lima y Callao.

Art. 3°—La Comisión a que se refiere el artículo precedente estará integrado por:

—Dos representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, uno de los cuales la presidirá.

—Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

—Un representante del Ministerio de Industria y Comercio.

—Un representante del Ministerio de Vivienda.

—Un representante del Concejo Provincial de Lima; y

—Un representante del Concejo Provincial del Callao.

Art. 4°—La Comisión a que se refiere el artículo anterior entregará al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los estudios y trabajos que realice, en el plazo que dicho Ministerio le señalare.

Art. 5°—Derógase el Decreto Supremo N° 37-DGT de 6 de Mayo de 1966 y demás disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 25 de Noviembre de 1969.

Gral. de Div. EP. **Juan Velasco Alvarado**,  
Gral. de Div. EP. **Ernesto Montagne Sánchez**,  
Tnte. Gral. FAP. **Rolando Gilardi Rodríguez**,  
Vicealmirante AP. **Enrique Carbonel Crespo**,  
Gral. de Brig. EP. **Anibal Meza Cuadra Cárdenas**.